



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) **CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ**, en su condición de apoderado (a) legal de **FINCA AGRICOLA LA AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL FIJO** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2019001210** que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. DGCFA-AN-AS-E2019001210 CERTIFICACION La suscrita Delegada de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice.-RESOLUCIÓN DGCFA-AN- AS-E2019001210 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2019001210 solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, por el/la Abogado(a) CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de el/la Sociedad Mercantil FINCA AGRICOLA LA AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL FIJO, con RTN No. [REDACTED], contraída a solicitar EXONERACIÓN DE ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA PERIODO 2018, por gozar de los beneficios contemplados en la Ley de Régimen de Importación Temporal (RIT).- CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.- CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Abril de 2019, la Abogada CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil FINCA AGRICOLA LA AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL FIJO, con RTN No. 06019015756595, presentó ante esta Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras la Solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTOS AL ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA PERIODO 2018 con el número de Control, E2019001210. -CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de Julio de 2023, la Abogada CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad AGRICOLA LA FINCA Mercantil AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL FIJO, con RTN No. 06019015756595, presentó manifestación en la cual solicita el desistimiento de solicitud bajo el número E2019001210.-CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el CAPITULO IV, DESISTIMIENTO Artículos: "ARTICULO 76. En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver"; "Artículo 77. En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado. Cuando en el procedimiento se hubieren personado otros interesados, se les dará traslado de la petición, para que, en el plazo de tres días, manifiesten si instan o no el procedimiento."; "Artículo 78. Cuando fueren varios los que formularen el primer escrito, el desistimiento afectará solamente a los que lo hubieren solicitado, continuándose el procedimiento respecto de los demás."; "Artículo 79. La aceptación del desistimiento no impedirá que posteriormente se



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

plantee de nuevo igual pretensión, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción. Cuando el desistimiento se refiera a los trámites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme."-POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en uso de las facultades que está investida, y en aplicación de los Artículos: 80, 96, 205 numeral 1 y 19, 245 numeral 19, 321 y 351 de la Constitución del República; 28 y 29 del Decreto 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público; 15 y 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 116 y 120 de la Ley Administración Pública; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 del Acuerdo Ejecutivo PCM-017-2011 de fecha 09 de abril de 2011 que reforma el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables.-RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR lo solicitado por el/la Abogado(a) CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ quien actúa en su condición antes indicada.-SEGUNDO: Téngase por DESISTIDA la solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTO AL ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA PERIODO 2018 a favor de la Sociedad Mercantil FINCA AGRICOLA LA AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL FIJO, con RTN No. 06019015756595 la cual obra en el expediente No. E2019001210; así mismo dese por concluido el procedimiento administrativo.-TERCERO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, Y REMÍTASE COPIA A SECRETARIA GENERAL Y AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. NOTIFIQUESE. -(Firmas y Sellos).-MARIO GUILLERMO VALLADARES ALCERRO.-DIRECTOR GENERAL POR LEY.- SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 0472-2022. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-FYS .- SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 0472-2022.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

**ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO**



**ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022**